



Die

SELLO G. V.
RAVEDIS.
TECIENTE

Sal. Bador Pagan Vcano
 dito della Passi Ten non bre a
 de Dm^o Parezco Idigo que pax
 o por gado en el oficio de ayuntamiento
 en la a fa box del con la justicia de
 el que tienen obligacion de Pandar
 de Pandar no lo de esta villa Japana
 de la manera que se ve en el libro de
 brendate pasado el termino de tiempo
 ello no se le apremiado a esta laora
 ne esta villa de beyecino, grande a
 do Dm^o de la de Texora de Manara. luego
 se la quer. dichas obligaciones con su
 que luego In con ditiendi Pandar
 cada uno de sus obligacion y lo
 u brendate segun de esta villa de
 dacion de no a box lo plandado en
 obligacion que todo ello procede de
 de la de no a box lo plandado en el
 pecto de que las fallas que tienen
 de esta villa andan bien bre por lo
 exa y de do el lugar en la bedan de
 belind que las tienen cerada en
 la den gan cerada. Por do ello con
 bre In con brendate en bre

